

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la fracción de terreno con superficie de 24,630.631 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Pantaco, ubicada en avenida Celyán número 870, colonia Ferrería, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación las construcciones que en la propia fracción de terreno se encuentran, y se autoriza la cesión a título gratuito a favor de dicho Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO ANAYA MORENO, Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, en ausencia del Secretario de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y con fundamento en los artículos 2, fracciones III y VII; 3, fracción III; 4, párrafo primero; 6, fracciones VI y XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción VI y párrafo cuarto; 93; 95; 99, fracción III; 101 fracción VI, y 143, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o.; 5o.; 11, y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran una fracción de terreno con superficie de 24,630.631 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "Pantaco" integrante de la vía general de comunicación ferroviaria del Valle de México, ubicada en avenida Celyán número 870, colonia Ferrería, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, así como las construcciones que en la propia fracción de terreno se encuentran, consistentes en 74 edificios integrados con 10 departamentos cada uno, que conforman la unidad habitacional denominada "Democracia Sindical";

Que la propiedad de la fracción de terreno a que alude el considerando precedente, se acredita mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 1952, por el que se expropió a favor de la Federación el inmueble de mayor extensión del cual forma parte, a efecto de utilizarlo para la construcción de la estación central de carga de ferrocarriles que se integraría a la Terminal del Valle de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24095 el 28 de febrero de 1988, contando la citada fracción de terreno con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF-013-2005, elaborado a escala 1:750 en junio de 2005 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número 30000/DYPE/9 integrado por dicha Dirección General;

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1996, se destinó al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el total de los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria del Valle de México, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, entre los que se encuentra la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo, con el objeto de que esa Dependencia otorgara sobre dichos inmuebles las concesiones y permisos respectivos, conforme a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante título de concesión de fecha 2 de diciembre de 1996, concesionó a favor de la empresa Terminal Ferroviaria del Valle de México, S.A. de C.V., la vía general de comunicación ferroviaria del Valle de México para su operación y explotación, así como la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en esa vía, habiéndose modificado dicho título de concesión el 26 de enero de 2004, a efecto de excluir del mismo, entre otros bienes, el inmueble que constituye parte del derecho de vía de la línea B, en el cual estaba comprendida la fracción de terreno materia del presente ordenamiento, toda vez que ya no era necesario para la prestación de servicios ferroviarios a los que se encontraba afecto, por lo que esa Dependencia, mediante oficio número 117.101.-062 de fecha 17 de febrero de 2004, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble señalado;

Que los edificios a que se refiere el considerando primero de este Acuerdo, ubicados en la fracción de terreno objeto del mismo, fueron construidos por un fideicomiso constituido por el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, con recursos provenientes de créditos otorgados por el organismo descentralizado Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el propósito de proporcionar viviendas a los derechohabientes de dicho Instituto;

Que en virtud de que la fracción de terreno en la que fueron construidos los edificios señalados en el considerando que antecede es de propiedad federal, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por conducto de su Director General, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2006, autorice la aportación en propiedad de la citada fracción de terreno a su patrimonio a título gratuito, así como la cesión gratuita a su favor de los derechos posesorios que corresponden a la Federación sobre las construcciones establecidas en dicho predio, a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias para regularizar ante las autoridades competentes las mencionadas construcciones en relación a, entre otros aspectos, licencias y permisos, conexión de servicios, dictámenes de uso de suelo e impacto ambiental, estudios de mecánica de suelo, dictámenes de seguridad estructural, subdivisión del predio y, en su caso, pago de adeudos que se hubieren generado por concepto de multas, infracciones y aquéllos de carácter fiscal, y para ceder los derechos posesorios sobre dichas construcciones al fideicomiso referido en el considerando precedente y enajenar al propio fideicomiso la citada fracción de terreno, con el propósito de estar en posibilidad de atender las necesidades de vivienda de los trabajadores derechohabientes de ese Instituto;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante "Dictamen de no utilidad de inmuebles federales para el servicio público" de fecha 16 de octubre de 2006, determinó que la fracción de terreno y las construcciones edificadas en la misma, por sus características, cuentan con una vocación exclusivamente habitacional, por lo que no resultan aptas para la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el "Dictamen de justificación para la aportación gratuita al patrimonio de entidades de inmuebles federales y cesión de derechos posesorios a título gratuito de construcciones" emitido de manera favorable por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como tomando en cuenta que los bienes objeto de este ordenamiento por la situación en que se encuentran corren el riesgo de ser invadidos, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la aportación traslativa de dominio a título gratuito de la fracción de terreno y la cesión gratuita de derechos posesorios sobre las construcciones que son materia de este Acuerdo, ya que ello permitirá al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, regularizar las construcciones señaladas y consolidar la propiedad de las mismas y de la fracción de terreno a favor del fideicomiso a que alude el considerando quinto del presente ordenamiento y, de esta manera, que el propio Instituto, en cumplimiento de sus funciones, contribuya a que sus derechohabientes adquieran una vivienda, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, se ha determinado expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la aportación que se autoriza.

SEGUNDO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación las construcciones a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza la cesión a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de los derechos posesorios que le corresponden a la Federación sobre las construcciones señaladas.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la cesión de derechos que se autoriza.

TERCERO.- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores llevará a cabo las acciones a que se refiere el considerando sexto del presente Acuerdo, para regularizar ante las autoridades correspondientes las construcciones señaladas en el numeral precedente, así como cederá los derechos posesorios sobre dichas construcciones y enajenará la fracción de terreno señalada en el numeral Primero de este ordenamiento a favor del fideicomiso a que se refiere el considerando quinto del presente Acuerdo, a fin de que este último enajene los departamentos que integran los edificios ubicados en dicha fracción de terreno, en beneficio de los trabajadores derechohabientes del propio Instituto que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, para atender sus necesidades de vivienda.

CUARTO.- Si el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores no diere cumplimiento a lo establecido en el numeral Tercero de este ordenamiento, la fracción de terreno y las construcciones materia de este Acuerdo, con todas sus mejoras y accesiones, revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en los contratos que al efecto se suscriban.

QUINTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de las operaciones que se autorizan, serán cubiertos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SEXTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubieren celebrado los contratos correspondientes a las operaciones que se autorizan, por causas imputables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Instituto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, **Roberto Anaya Moreno.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Garvel Central Services S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-059/2006.

CIRCULAR No. 18/474/JOA- 043/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GARVEL CENTRAL SERVICES S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción IV, 59 y 60 primer párrafo y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de 30 de octubre de 2006, que se dictó en el expediente SPC-059/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Garvel Central Services S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Garvel Central Services, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Industrial y Comercial México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

CIRCULAR No. OIC/AR/BNE/002/2006

Asunto:

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEXICO, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución, de fecha 23 de octubre de 2006, dictada en el expediente SANC/004/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Distribuidora Industrial y Comercial México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, o en caso contrario, se deberá estar lo que prevé dicho dispositivo.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, **Enrique J. Rodríguez Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Mauricio Yarce Muñoz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria.

CIRCULAR No. 005/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. MAURICIO YARCE MUÑOZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 59, 60 fracción IV y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 21/359/TR/979/2006 del dieciséis de octubre de dos mil seis, que se dictó en el expediente número DS040/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Mauricio Yarce Muñoz, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado y liquidada la multa impuesta por esta autoridad administrativa a la persona citada, concluirán los efectos de la presente Circular, con fundamento en lo previsto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 26 de octubre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Enrique Duplan Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Antoine Tahoces.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 12/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA ANTOINE TAHOCES.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha dieciséis de octubre de dos mil seis, dictada en el expediente SANC-025/2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Antoine Tahoces, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En todo caso, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, impuesta en la resolución de fecha dieciséis de octubre de dos mil seis dictada en el expediente SANC-025/2006, el sancionado no ha pagado la multa que también le fue impuesta en dicha resolución, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a treinta de octubre de dos mil seis.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Víctor Manuel Rivera Güemes**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. José Luis Valadez Herrera y/o Un Mundo de Uniformes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-63-2006.

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/041/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. "JOSE LUIS VALADEZ HERRERA" Y/O UN MUNDO DE UNIFORMES, POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59, 60 fracción IV y quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 y 70 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 3 letra D, 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha 30 de octubre de 2006, que se dictó en el expediente número SPC-63-2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. José Luis Valadez Herrera y/o "Un Mundo de Uniformes", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en

que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa ya sea de manera directa o interpósita persona, en la inteligencia de que si al día en que se cumpla el plazo de tal inhabilitación, el sancionado no ha pagado la multa impuesta en la resolución de que se trata, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, y cumplimentada la condición impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de octubre de 2006.- El C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor RC Eléctrica Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2125/2006.- Expediente RS/0276/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR RC ELECTRICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción IV, y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2037/2006, de veinticuatro de octubre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0276/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al proveedor RC Eléctrica Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Asimismo, subsistirá la inhabilitación, si transcurrido dicho plazo la empresa de referencia no ha pagado la multa impuesta.

México, D.F., a 25 de octubre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CFE, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Jesús García Ríos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2110/2006.- Expediente RS/0184/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON JESUS GARCIA RIOS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1999/2006, de veinticinco de octubre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0184/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Jesús García Ríos, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 25 de octubre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.